

REGLAMENTO DE LOS PLANES DE LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LICENCIATURA EN EDUCACION Y TITULO DE PROFESOR DE FILOSOFIA

A.- ASISTENCIA, EXAMENES Y CALIFICACIONES

Art. 1° Para la aprobación de un curso o seminario del plan conducente a la Licenciatura en filosofía, Licenciatura en Educación y al Título de Profesor de Filosofía, se requiere:

- a) nota final 4,0 (cuatro coma cero) o superior;
- b) promedio de asistencia no inferior al 75%.

De no cumplirse con alguno de los requisitos señalados se reprueba el curso o asignatura. Sólo en casos muy calificados el profesor del curso o asignatura puede autorizar la presentación a examen con una asistencia inferior a la señalada.

Art. 2° Todos los cursos y seminarios de los planes regidos por este reglamento concluirán con un examen ante una comisión integrada por el profesor de la asignatura y otro designado por el jefe de docencia.

La nota de aprobación final será un promedio de la nota de presentación y de la nota del examen correspondiente. La calificación mínima para tener derecho a presentarse a examen es de 3,0 (tres coma cero), la que debe ser dada a conocer al alumno con la debida anterioridad al examen.

Art. 3° Los exámenes de primer año podrán repetirse por una sola vez, serán convocados por el jefe de docencia para la primera quincena de marzo siguiente y el mismo nombrará las comisiones respectivas.

Las condiciones para presentarse a examen en esta segunda convocatoria son las siguientes:

- a) no haber aprobado el examen en diciembre;
- b) no haber dejado pendiente, en diciembre, más de tres asignaturas.

La nota final en el examen de marzo será la obtenida en él, no habiendo, por tanto, nota de presentación en esta oportunidad.

Art. 4°. Todos los exámenes son públicos, pudiendo ser presenciados por cualquier profesor o alumno. Pueden ser orales o escritos. Si el examen es escrito, el alumno o la comisión pueden requerir examen oral. Podrán versar sobre cualesquiera de los temas del curso o seminario y supondrá las lecturas exigidas por el profesor respectivo.

Art. 5°. No hay eximición de exámenes. Por lo tanto, todos los alumnos con derecho a examen deben presentarse a él. La comisión, una vez constituida, puede ofrecer la nota de presentación como nota final de aprobación, si dicha nota es cuatro o superior.

B.- MEMORIA DE TITULO O DE GRADO Y EXAMEN DE GRADO

Art. 6°. En el último semestre el alumno inscrito en el plan de Licenciatura en Filosofía deberá redactar una memoria, la que se considerará como un ramo más dentro de dicho plan. Una vez aprobada por el profesor guía, será presentada en cinco ejemplares. El jefe de docencia designará una comisión de tres profesores para examinarla, calificarla e informarla. Si la comisión rechaza la memoria, deberá ser reelaborada.

Los alumnos que opten a la Licenciatura en Educación y al título de Profesor de Filosofía deberán efectuar un trabajo de titulación, con el objeto de optar al título profesional correspondiente.

Art. 7°. Una vez aprobada la memoria o el trabajo de titulación a los que se refiere el artículo anterior, el alumno debe rendir el examen de grado correspondiente, para lo cual presentará la solicitud al jefe de docencia. Esta solicitud debe contar con el aval o aprobación del profesor guía.

El examen de grado consistirá en la defensa de la memoria ante una comisión designada para el efecto.

Art. 8°. La comisión del examen de grado se compondrá de tres profesores, designados por el jefe de docencia con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha del examen. Uno de ellos actuará como presidente de la comisión, debiendo cuidar que el acto esté dotado de la debida solemnidad académica. Formará parte de esta comisión el profesor guía de la memoria o del trabajo de titulación.

Cualquier profesor titular o adjunto del Instituto de Filosofía puede además, y por propia voluntad, integrarse a comisión de examen de grado, con plenos derechos para preguntar y calificar.

Art. 9° El examen de grado es público, por lo cual debe ser anunciado, por lo menos con cinco días de anticipación, en los paneles que existen en el local del Instituto.

Art. 10° La calificación final en el caso del Licenciado en Filosofía será el promedio de notas del plan de estudios correspondiente y de la asignatura-memoria, ponderadas. Para el caso del título de Profesor de Filosofía y el grado de Licenciado en Educación la calificación final será el promedio de las notas del plan de estudios correspondiente, la nota de la práctica docente final y la nota de la asignatura Trabajo de Titulación, ponderadas.

La calificación final debe fundarse, y las razones de ella deben quedar consignadas en el expediente de grado.

Art. 11° El examen de grado, en caso de ser reprobado, podrá repetirse en un plazo que recomendará la comisión examinadora y que, en ningún caso, debe ser inferior a tres meses. En caso de reprobalo nuevamente, el candidato podrá solicitar al Consejo de Profesores una tercera oportunidad para su rendición.